



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

GEX 781-26

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL RURAL “CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN” DE PEDROCHE.

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

##### 1.1. Objeto.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por el Ayuntamiento de Pedroche, mediante el procedimiento abierto, de parte detalla en el pliego del bien patrimonial Hotel Rural “CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN” para su explotación como hotel rural.

Sus características y estado físico son los siguientes:

Referencia catastral: 5950746UH4555S0001BY

Localización: c/ FRANCISCO BOTELLO, 14

Clase: Urbano

Descripción: Inmueble situado en la confluencia entre calle Francisco Botello y Monjas. Tiene su entrada principal por la primera de ellas. Es parte del antiguo Convento de la Concepción, disponiendo la parte del Ayuntamiento de varias edificaciones y patios. Dichas edificaciones tienen una extensión de 625 m<sup>2</sup>.

Uso principal: Hostelería

Superficie: 1.469 m<sup>2</sup>

Año construcción: 1942

Estado de conservación: Bueno

##### Datos inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Nº Registro: No inscrito

Clasificación

Grupo: Hotel Rural

Categoría: 2 Estrellas

Capacidad: 19 plazas

Nº unidades alojamiento: 8 habitaciones dobles y 1 triple

Se exceptúa del arrendamiento las zonas indicadas en el anexo III del presente pliego, aunque se permita su uso por el arrendatario, siempre que el Ayuntamiento no los necesite, previa solicitud y aprobación por el tiempo efectivo por el titular del bien.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

4105 341A F68C 210C 892C



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

### 1.2. Necesidad a satisfacer

El contrato incluye las siguientes prestaciones a satisfacer por parte del arrendatario:

- Explotación, en régimen de arrendamiento para destinarlo a la actividad de alojamiento y hostelería durante toda la vigencia del contrato y por lo tanto promover un rendimiento económico del inmueble en beneficio de las arcas municipales y mayor rentabilidad del patrimonio municipal.
- Mantenimiento y conservación del inmueble con sus instalaciones y mejoras con pleno respeto a las condiciones singulares del edificio y a los documentos que revistan carácter contractual.
- Ofertar un recurso a nivel turístico para los distintos visitantes del municipio teniendo en cuenta su lugar de ubicación y una alternativa de ocio para los propios vecinos de Pedroche.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será **el procedimiento abierto**, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta. de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y los artículos 36.1 y 37.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; así como el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por ser el más acorde con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Pedroche.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El arrendatario abonará al Ayuntamiento de Pedroche, en concepto de **precio** por el arrendamiento, la cantidad por la que se adjudique el contrato que no podrá ser inferior SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MIL euros (6.560 €) y MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA euros (1.377,60 €) en concepto de I.V.A, por **año**, es decir, una cantidad mínima **mensual** de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

SESENTA Y SEIS euros (546,66 €) y CIENTO CATORCE CON OCHENTA céntimos (114,80 €) en concepto de I.V.A.

El licitador podrá solicitar, una vez adjudicado el presente contrato de arrendamiento un período de hasta tres (3) meses de **carencia** en el abono de la renta mensual. En este caso, el importe de la renta correspondiente a los meses de carencia se prorrateará entre las rentas de los nueve (9) meses siguientes, de manera que una vez transcurridos los doce (12) meses desde la firma del contrato, el arrendatario abonará la renta mensual por la que se adjudicó el contrato.

El arrendatario abonará la renta, por **meses naturales anticipados**, al Ayuntamiento de Pedroche, en razón de las cuantías fijadas en su oferta, debiendo hacerse efectivo en los **primeros cinco días de cada mes**. La renta se actualizará cada año natural de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice de Garantía de Competitividad.

El precio del arrendamiento no incluye tasas o pagos, de cualquier tipo, que deban ser abonados por el/la adjudicatario/a al Ayuntamiento de Pedroche, como consecuencia de la realización de su actividad, o en su caso, para poder realizarla.

Igualmente procederá la revisión de precios por mejoras en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, no habiendo pacto en contrario para su aplicación

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **diez (10) años**.

Llegado el vencimiento dicho contrato podrá prorrogarse por igual período de **diez (10) años**, en un máximo de una vez. La prórroga requerirá acuerdo expreso de ambas partes. No obstante, la parte que desee la misma, vendrá obligada a notificarlo con un plazo de antelación de tres meses a la fecha de finalización del contrato inicial.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

6.1. La capacidad de obrar se acreditará:

- En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
- En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los





## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (artículo 71 LCSP).

6.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

6.4.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan en el presente pliego

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

#### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

#### **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Pedroche, Plaza de las Siete Villas, 1, en su horario normal de apertura, y dentro del plazo de los quince (15) días hábiles y siguientes al de la inserción del anuncio en el "Tablón de anuncios" de este Ayuntamiento, plataforma de contratación del sector público, página web y lugares de costumbre de la localidad. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en ese caso el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante burofax o al e-mail [ayuntamiento@pedroche.es](mailto:ayuntamiento@pedroche.es) en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, avisando del hecho telefónicamente para constancia.

La acreditación de la recepción del referido burofax o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

*Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C, en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.*

### 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

#### **«PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL RURAL “CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN” – GEX 781-26**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Proposición técnica.
- Sobre «C»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al modelo del Anexo I.

### SOBRE «B»

#### PROPOSICIÓN TÉCNICA

Se incluirá un Plan de Gestión y Explotación con el contenido recogido en la Cláusula 8.1.1 en la que se diferencien por un lado el Plan de Gestión y de otro el Plan de Explotación.

### SOBRE «C»

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

La oferta o proposición económica, se presentará conforme al modelo del Anexo II.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Las ofertas se valorarán con arreglo a varios criterios de adjudicación y recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, y sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes:

#### 8.1.- Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor (25 puntos).

8.1.1. El licitador deberá presentar un **Plan de gestión y Explotación** suficientemente detallado, en el que se recojan entre otros aspectos:

- El Plan de Gestión deberá describir los productos y servicios que se prevén ofrecer, junto con los principales uso y actividades que se ofrecerán, precios y tarifas previstas por el alojamiento y/o mantenimiento, así como sus previsiones de venta, segmentos turísticos prioritarios, mercados turísticos prioritarios y otros elementos que compongan el modelo de negocio de la parte adjudicataria con respecto al Hotel.





## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

- De igual modo se debe incluir una pequeña memoria económica, relativa a los ingresos y gastos, pérdidas y ganancias tomando como base la plantilla que prevea contratar
- El Plan de Explotación describirá las distintas actividades a desarrollar desde el Hotel Rural, aparte de la propia de alojamiento y/o manutención, dentro del edificio o en los alrededores. de carácter deportivo, turístico, de ocio y medio ambiente, que ayude a dinamizar el municipio de Pedroche y aumentar la oferta existente, especialmente para el público infantil y juvenil.

8.1.2. Las propuestas se valorarán atendiendo a la calidad, variedad y originalidad de los servicios propuestos, así como la coherencia de los datos numéricos reflejados en la memoria económica, coherencia de las actuaciones previstas para dar a conocer el Hotel entre clientes, vecinos y empresas, aprovechamiento de los espacios del Hotel Rural, prestación de servicios no existentes actualmente, actividades de apoyo a la promoción turística del municipio, etc.

En este sentido dicho Plan de Gestión y Explotación se catalogará en las categorías siguientes:

### **Categoría Puntuación**

La puntuación máxima de este apartado será de 25 puntos.

Criterios a tener en cuenta a la hora de la calificación:

- Fomento de empleo en la localidad.
- Programa de eventos culturales relaciones con las tradiciones locales.
- Programa de actividades novedoso.
- Difusión de la oferta y publicidad del municipio.
- Oferta de servicios en las instalaciones.

A razón de cinco puntos máximo por criterio evaluado.

8.1.3. Esta propuesta tendrá carácter vinculante desde la firma del contrato hasta su finalización.

8.1.4. La falta de aportación del Proyecto de gestión junto con un Programa de actividades complementarias supondrá la exclusión del candidato del procedimiento de licitación.

## **8.2. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática (hasta 75 puntos).**

### **I. Mejor oferta económica (40 puntos).**

Se otorgará 40 puntos al licitador que oferte la mejor oferta económica y al resto proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

**Pt = (Of<sub>t</sub> / Of<sub>x</sub>) x P<sub>max</sub>.**

Pt: Puntuación de la oferta a valorar.

Of<sub>t</sub>: Oferta que se valora.

Of<sub>x</sub>: Oferta más alta.

P<sub>max</sub>: Puntuación máxima

### II.- Experiencia y formación (35 puntos)

Por haber prestado servicios en una empresa de hostelería, similar al objeto del arrendamiento, hasta un máximo de 35 puntos; valorándose conforme a los siguientes baremos:

#### a) Haber sido titular de un establecimiento dedicado a la hostelería similar al objeto del arrendamiento:

- 1 año: 5 puntos.
- 2 años: 10 puntos.
- 3 años: 15 puntos.
- 4 años: 20 puntos.
- 5 años: 25 puntos.
- 6 años o más: 30 puntos.

\*Se entenderá experiencia como titular el realizar la actividad por cuenta propia, cuando el licitador haya sido titular de establecimiento dedicado a la misma actividad que la del puesto por el que opta.

\*Acreditación mediante Vida Laboral y Certificado Censal de la Agencia Tributaria donde consten los periodos en los que ha estado inscrito en la actividad de la hostelería.

#### b) Haber prestado servicios como trabajador por cuenta ajena en el sector de la hostelería similar al objeto del arrendamiento

- 2 años: 5 puntos.
- 4 años: 10 puntos.
- 6 años: 15 puntos.
- 8 años: 20 puntos
- 10 años o más: 25 puntos

Se entenderá experiencia por cuenta ajena cuando el licitador haya sido trabajador en un establecimiento dedicado a la misma actividad a la que está destinado el bien objeto de arrendamiento y las funciones realizadas hayan sido las relacionadas con la actividad.

\*Acreditación mediante la Vida Laboral junto con los contratos de trabajo o certificados de empresa, donde consten las fechas de inicio y final y el objeto del contrato.

#### c) Títulos académicos relacionados con servicios hoteleros

Se valorará los títulos académicos de los licitadores o de los empleados de las personas jurídicas que concurran a la licitación, del modo siguiente:

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

- Grado en Turismo: 5,00 puntos
- Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos o similar: 3,00 puntos

<b>FP: GS</b>	<a href="#">Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos</a>
	<a href="#">Técnico Superior en Dirección de Cocina</a>
	<a href="#">Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración</a>
	<a href="#">Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos</a>
	<a href="#">Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas</a>

<https://www.todofp.es/que-estudiar/familias-profesionales/hosteleria-turismo.html>

### 8.3. Puntuación

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios recogidos en los puntos 8.1 y 8.2, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación; en caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la mejor puntuación en el apartado 8.2.I), si persistiera el empate se atenderá a la mejor puntuación el apartado 8.2.II), y si aun así persistiese el empate, se resolverá por sorteo.

### CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad conforme a los parámetros establecidos en los pliegos, la mesa seguirá el procedimiento señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Realizada la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor «C» y de los criterios cuya ponderación es automática «B, y clasificadas las ofertas, la Mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la puntuación más alta.

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

**El licitador** que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP 2017, **deberá constituir**, a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una **garantía de un 5 % del importe final ofertado**, excluido el IVA, en las formas señaladas en el artículo 108.1 de la LCSP 2017.

De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP 2017.

La garantía definitiva no será devuelta hasta que finalice el periodo autorizado y el Técnico municipal informe favorablemente la misma o hasta que se declare la resolución sin culpa del contratista. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP 2017.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

El Órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ejecución del contrato.**

#### **14.1. Ejecución del contrato.**

- El responsable del contrato será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroche.
- El contrato se ejecutará de conformidad con las cláusulas establecidas en este Pliego y con estricta observancia de las condiciones y obligaciones que se relacionan más adelante.
- Las relaciones del arrendatario con terceros no supondrán la adquisición de obligaciones para el Ayuntamiento de Pedroche, finalizando éstas al extinguirse el contrato de arrendamiento.

#### **14.2. Riesgo y ventura.**

La actividad será desarrollada a riesgo y ventura del arrendatario, por lo tanto, éste correrá con todos los gastos derivados del funcionamiento, explotación, mobiliario, limpieza, mantenimiento del local, etc., incluidos los de alta en los servicios que precise.

Éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, ni tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato, al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

#### **14.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

##### **14.3.1. Consideraciones de tipo social.**

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.





## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

### 14.3.2. Consideraciones de tipo medioambiental.

- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Utilización de productos, utensilios y envases reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

Se acreditará mediante declaración responsable de la persona física o jurídica.

### 14.4. Obligaciones del arrendatario.

El arrendatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El arrendatario destinara el inmueble a Hotel Rural, debiendo prestar el servicio directamente y del modo dispuesto en la legislación vigente, poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los noventa días siguientes a la formalización del contrato. En ese sentido, el arrendatario deberá observar las prescripciones recogidas en la normativa de la Junta de Andalucía sobre Establecimientos Públicos y especialmente la referente a establecimientos hoteleros, en particular deberá dar cumplimiento a:
  - Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros (BOJA núm.42, 2 de marzo de 2004).
  - Orden de 25 de abril de 2005, por la que se aprueban las características y dimensiones de los distintivos de los establecimientos hoteleros.
  - Decreto 20/2002, de 29 de enero de 2002, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo por la Consejería de Turismo y Deporte.
  - Orden de 19 de septiembre de 2003, por la que se aprueban los distintivos de los alojamientos turísticos en el medio rural y de los mesones ruralesA este efecto, el arrendatario deberá solicitar y obtener las licencias que correspondan y disponer de las autorizaciones legales y administrativas necesarias para el funcionamiento de la actividad, siendo de su cuenta el pago de los impuestos estatales, provinciales o municipales que se devenguen como consecuencia del desarrollo de la actividad de Hotel Rural.
- Gestionar directamente el servicio a su riesgo y ventura, e indemnizar a terceros de los daños que puedan causarse como consecuencia del funcionamiento del servicio, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento. El arrendatario no podrá ceder, subarrendar, subrogar o traspasar los derechos y obligaciones derivados de la actividad se desarrollará en el bien objeto de arrendamiento.
- Habrá de cumplir el plazo total del arrendamiento, si desistiera del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un año darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

- El establecimiento permanecerá abierto al público un mínimo de 300 días al año, y en todo caso:
  - Todos los fines de semana y puentes.
  - En el período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre.
  - Navidad (desde el 23 de diciembre hasta el 6 de enero).
  - Semana Santa.
- El Ayuntamiento dispondrá de un espacio en la recepción del hotel para ofrecer información turística a los huéspedes. Los expositores y el material informativo (cartelería, folletos turísticos...) serán de cuenta del Ayuntamiento
- El arrendatario deberá abonar la renta correspondiente dentro de los **cinco (5) primeros días de cada mes** natural.
- Serán de cuenta del arrendatario los **gastos derivados del suministro** de agua, gas, gasoil, teléfono, internet y electricidad, así como cualquier otro suministro necesario para el desarrollo de la actividad, abonándolos directamente a las empresas suministradoras.
- Previamente al inicio de la explotación, se efectuará un **Inventario del mobiliario y enseres del Hotel Rural**, al que se unirá un reportaje fotográfico de estos, que se firmará por el Ayuntamiento y el arrendatario y se anexará al contrato. El arrendatario pues, deberá hacerse cargo del inmueble, instalaciones y todo lo recogido en el Inventario del mobiliario y enseres del Hotel Rural, respondiendo de su custodia, depósito, buen uso y conservación.
- El arrendatario queda obligado a la limpieza, conservación, mantenimiento y protección del bien objeto del arrendamiento, de acuerdo con la actividad desarrollada y de su entorno respetando las instrucciones que a este efecto ordene el Ayuntamiento.
- El arrendatario no podrá enajenar ni gravar sin autorización municipal expresa bienes o instalaciones que deban revertir a la corporación.

A este efecto, deberá hacerse cargo de los costes derivados de reparar o subsanar los posibles deterioros o averías que puedan producirse en las instalaciones y maquinaria del establecimiento, siempre previo conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento que podrá facultar una dirección técnica a estos efectos, y que a juicio del Ayuntamiento aconseje sean retirados del establecimiento, bien entendido que los bienes repuestos serán en la medida de lo posible de idénticas características que los retirados y quedaran sujetos a la autorización de la alcaldía, en cuanto modelo y características del mueble a reponer.

El arrendatario será responsable de asumir los gastos de mantenimiento siguientes:

- Revisión y mantenimiento de las instalaciones de fontanería
- Revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.
- Desratización, desinsectación y desinfección semestrales.
- Revisión y mantenimiento de extintores y grupo incendios.
- Mantenimiento de instalaciones de gas.
- Mantenimiento de instalaciones de calefacción.
- Mantenimiento de electrodomésticos.

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

-Mantenimiento de descalcificadora.

-Cualquier otro mantenimiento no especificado en este Pliego.

- El arrendatario no podrá introducir reformas ni modificaciones en el edificio o instalaciones ni aun a título de mejora, sin la autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento, que en todo caso se reserva el derecho de designar los técnicos que hubieran de dirigir su ejecución.

Si el adjudicatario estimase necesaria la realización de nuevas inversiones para completar, mejorar o modificar las instalaciones existentes, deberá llevarlas a cabo a su cargo y siempre con el permiso expreso y por escrito del ayuntamiento, no pudiendo en ningún caso reclamar a éste la realización de las mismas, y aceptando expresamente que deberá contar con los permisos y autorizaciones necesarias de todos los organismos y administraciones competentes. El ayuntamiento en caso de incumplimiento de las obligaciones podrá realizar por sí mismo las reparaciones y el mantenimiento que considere necesario previo informe del arquitecto municipal, repercutiendo su coste al arrendatario y en caso de impago por parte de éste, ejecutar parcialmente la fianza, viéndose obligado el arrendatario a su reposición.

Las reformas y modificaciones que se autoricen quedarán en todo caso propiedad del Ayuntamiento sin que el arrendatario por su realización tenga derecho a percibir contraprestación alguna.

El incumplimiento de ésta obligación, a juicio del ayuntamiento, facultará a este para la resolución unilateral del contrato.

- El arrendatario deberá hacer entrega al Ayuntamiento al finalizar el plazo de arrendamiento del inmueble, instalaciones y demás bienes recogidos en el **Inventario del mobiliario y enseres del Hotel Rural.**

Tres meses antes de finalizar el plazo de duración del contrato, el Ayuntamiento designará el Técnico responsable que inspeccionará el estado en que se encuentre el recinto, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación que deban efectuarse serán de cuenta del contratista.

- El arrendatario deberá facilitar las inspecciones que pudiera ordenar el Ayuntamiento, en lo relativo al bien objeto de arrendamiento, atendiendo las directrices del Técnico que, en su caso, se designe por la EELL en cuanto al seguimiento en la prestación del servicio, cumplimiento de las obligaciones, etc., debiendo igualmente presentar anualmente, en el supuesto de que sea requerido por el Ayuntamiento, una memoria detallada de la actividad desarrollada y de las posibles mejoras susceptibles de plantear para el siguiente ejercicio..

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

- El arrendatario responderá administrativa, civil, laboral o penalmente ante las jurisdicciones competentes y con arreglo a la legislación respectiva, de las posibles infracciones que cometiera o responsabilidades en que pudiese incurrir como consecuencia de la explotación de la actividad.
- **El arrendatario deberá contratar previamente a la formalización del contrato, un seguro de responsabilidad civil daños o patrimoniales** que responda de los daños que puedan producirse en el bien inmueble. El contratista se obliga a atender puntualmente las correspondientes primas y a exhibir ante el ayuntamiento tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondiente a cada periodo contratado o renovado. El contratista deberá nombrar beneficiario del seguro al Ayuntamiento para el supuesto de cualquier daño o siniestro que afectara al edificio, sus instalaciones, elementos o enseres. El incumplimiento de la presente cláusula será motivo de rescisión del contrato.
- El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el Trabajo, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Deberá acreditar ante el ayuntamiento tantas veces como se le requiera el cumplimiento de las expresadas obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en los bienes instalaciones adscritas a los diferentes servicios. Tampoco será responsable de la falta de pago de salarios y cuotas de seguridad social a satisfacer por el contratista a su personal.

### 14.5. Derechos del arrendatario

- a) El arrendatario tendrá derecho a utilizar el bien objeto del arrendamiento única y exclusivamente para los fines y términos establecidos en este Pliego y en el contrato que se suscriba. Dicho uso tendrá carácter privativo, limitativo y excluyente en cuanto al bien patrimonial objeto de arrendamiento, ejerciendo la actividad de acuerdo con las normas que rigen este tipo de negocio y percibiendo los precios autorizados por sus servicios.
- b) Percibir la indemnización correspondiente en el supuesto de que la Corporación resuelva dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento por causa no imputable al concesionario.
- c) Obtener del Ayuntamiento la adecuada protección para el uso de los bienes concedidos y la explotación de los mismos.
- d)

### 14.6. Derechos del arrendador

El arrendador tendrá derecho prioritario a utilizar los espacios no incluidos en el arrendamiento indicados en el anexo III, con la única obligación de comunicar con

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

antelación al arrendatario las condiciones, fechas y horarios de uso, para que la misma sea aprobada. Dicha comunicación deberá realizarse de forma fehaciente con, al menos, 15 días de antelación a la fecha de uso prevista. Sin embargo, el arrendatario tendrá derecho de paso y de acceso para carga y descarga en la zona que comunica con el exterior.

### 17.7. Infracciones.

Se consideran infracciones las deficiencias en el Servicio que a continuación se detallan:

- Causar daños dolosos o culposos a las instalaciones, mobiliario y bienes objeto de arrendamiento.
- Falta de higiene en instalaciones y productos.
- Malos modos o falta de urbanidad del personal que preste el servicio.
- Falta de aseo del personal de la empresa o del adjudicatario.
- Deficiencias en el servicio respecto al personal.

Las infracciones tipificadas en el presente pliego se sancionarán de acuerdo con lo siguiente:

- Amonestación, la primera vez.
- En las sucesivas, apercibimiento escrito, sin perjuicio de lo establecido sobre resolución del contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

Además de las causas contenidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el arrendamiento se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo de vigencia del arrendamiento.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del arrendatario individual o extinción de la personalidad jurídica de la mercantil arrendataria.
- c) Por declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera del arrendatario.
- d) Por desaparición o desafectación del bien.
- e) Por la falta de prestación de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo, en los casos previstos legalmente, y la no formalización del contrato en plazo.
- f) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del arrendatario.
- g) Incumplimiento por el arrendatario de las obligaciones contraídas en el presente Pliego.
- h) Rescate del arrendamiento.
- i) Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el arrendatario.
- j) Falta de pago de la renta.
- k) Por resolución judicial firme.
- l) Cualquier otra causa prevista en las condiciones o en la normativa por la que se rige el arrendamiento.

El arrendatario, al término del arrendamiento, cualquiera que sea la causa de éste, deberá dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento, el Hotel objeto de arrendamiento.

La resolución anticipada del contrato por causas imputables al arrendatario llevará aparejada la incautación y pérdida de las garantías a favor del Ayuntamiento, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento de Pedroche, en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado que resulten de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- Reversión.**

Al término del arrendamiento, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las cláusulas previstas en este pliego, el arrendatario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el bien objeto de servicio que revertirá al Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

Las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien privativo deberán ser demolidas por el titular del arrendamiento o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del arrendatario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar el arrendamiento así lo decida.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, si a continuación se iniciaran los trámites para su elevación a escritura pública, los gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Unidad Tramitadora**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la tramitación y seguimiento del expediente se llevará a cabo por la Secretaría General del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **19.1 Confidencialidad**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esta información. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial,





## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

fundamentando el motivo de tal carácter. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso documentos que sean públicamente accesibles.

### 19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte de Ayuntamiento de Pedroche, con CIF P-1405100G, con domicilio en Pedroche, provincia de Córdoba, plaza De Las Siete Villas, 1, con la finalidad de gestionar la ejecución del presente contrato. El dato de contacto del Delegado de Protección de Datos es ayuntamiento@pedroche.es La base legal del tratamiento de sus datos se encuentra en la ejecución del presente contrato y en una obligación legal. Sus datos no se cederán salvo en los supuestos en los que exista obligación legal. Los datos proporcionados se conservarán durante los plazos legalmente establecidos. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Ayuntamiento de Pedroche estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica ayuntamiento@pedroche.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

Si como consecuencia de la adjudicación que se formaliza en virtud del presente la empresa adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Pedroche tendrá desde ese momento la constatación de encargada de tratamiento y a los efectos de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 las partes pactan las siguientes estipulaciones:

#### a) Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado de tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que se le adjudica.

#### b) Duración.

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable o transmitir a otro encargado que designe el responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

c) Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

2) Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

3) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

-El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.

-Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

-Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

4) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.

5) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

6) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

7) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

8) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

9) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el encargado de tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

d) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2) Datos de la persona de contacto para obtener más información.

3) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El encargado de tratamiento, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:

1) La naturaleza de la violación de datos. Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.

2) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

3) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

e) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

f) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

g) Destino de los datos. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

h) Obligaciones del responsable del tratamiento. Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1) Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- 2) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- 3) Supervisar el tratamiento

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y normativa de





## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

desarrollo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en lo relativo a su cumplimiento, efectos y extinción.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica  
El Alcalde

Documento fechado y firmado electrónicamente

---

Plaza de las Siete Villas, 1 - Telfs. y Fax: 957 137302 - 957 137325 - C.I.F.: P-1405100-G - 14412 Pedroche (Córdoba)  
www.pedroche.es - E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



# AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. .... con domicilio a efectos de notificaciones en ....., n.º ....., con NIF n.º ....., en nombre propio o en representación de la Entidad ....., con NIF n.º ....., a efectos de su participación en el procedimiento de adjudicación del arrendamiento del Hotel Rural “Convento de la Concepción” de Pedroche, por procedimiento abierto, hago constar que conozco dichos pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, indicando lo siguiente:

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**Primero.** Que se dispone a participar en el procedimiento de adjudicación del arrendamiento del Hotel Rural “Convento de la Concepción” de Pedroche, por procedimiento abierto, hago constar que conozco dichos pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, indicando lo siguiente:

**Segundo.** Que D. .... / la Empresa. ....

..... en cuyo nombre actúa, cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del arrendamiento del Hotel Rural “Convento de la Concepción” de Pedroche.

Que posee capacidad de obrar, habilitación profesional, personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que la empresa está debidamente clasificada.

Que D. .... / la Empresa. ....

....., en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones

Código seguro de verificación (CSV):  
**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)  
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria ni con el Ayuntamiento de Pedroche, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

Que la empresa a la que represento en relación con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de comercio (márquese lo que proceda):

-No pertenece a ningún grupo empresarial. ....

-Pertenece al grupo empresarial. ....

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

Que la empresa a la que represento emplea a: (márquese lo que proceda):

- Menos de 50 trabajadores.

-50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda):

-Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

-Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (marque la casilla que corresponda):

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**Tercero:** Si se presenta en UTE deberá rellenar el siguiente documento:

D./D.<sup>a</sup>. .... con

DNI. .... en nombre y representación de .....

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

....., como .....

..... y D./D.<sup>a</sup> .....

..... con DNI [.....]

....., en nombre y representación de .....

....., como .....

..... acuerdan constituir una Unión temporal de empresas del art. 69 de la Ley 9/2017, para presentar oferta en el procedimiento de adjudicación del arrendamiento del Hotel Rural “.....” de Pedroche, por procedimiento abierto.

Y a tal efecto hacen constar, ante el Órgano de contratación, en el procedimiento de referencia:

1. Que la UTE [.../...] (Unión temporal de empresas) está formada por .....

..... y por .....

..... siendo el porcentaje de participación el siguiente:

- a) .....%
- b) .....%
- c) .....%

2. Que a los efectos procedentes designan como apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a .....

....., con DNI..... y domicilio a efecto de notificaciones en .....

3. Que ambas empresas quedan obligadas solidariamente, al cumplimiento del contrato.

4. Que se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituir formalmente en escritura pública, la Unión temporal de empresas.

5. Que la UTE se constituye con una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Lugar y fecha

Empresa a)

Fdo.:

Empresa b)

Fdo.:

Empresa c)

Fdo.:

Fdo.: Apoderado único UTE

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

**Cuarto.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En . . . . . , a . . . . . de . . . . . de 202. . .  
Firma del declarante,

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



# AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

## ANEXO II

### PROPUESTA ECONÓMICA

D. ....  
 ...., con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
 c/ ....., n.º ....., con DNI n.º .....  
 en nombre propio o en representación de la empresa .....  
 ....., con N.I.F. ....  
 ....., en calidad de .....  
 habiendo tenido conocimiento de la licitación por su publicación en el perfil de  
 contratante y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de  
 Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento de adjudicación del  
 arrendamiento del Hotel Rural "Convento de la Concepción" de Pedroche, por  
 procedimiento abierto, hago constar que conozco dichos pliegos que sirven de base al  
 contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del  
 contrato, indicando lo siguiente:

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### I.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA (en letra y número)

Importe de: .....  
 ..... (..... €)

#### II.- EXPERIENCIA (en letra y número)

Experiencia como titular de un establecimiento dedicado a hostelería ( \_\_\_\_ años)  
*(Acreditación mediante Vida Laboral y Certificado Censal de la Agencia Tributaria donde consten los  
 periodos en los que ha estado inscrito en la actividad de la hostelería).*

Experiencia como trabajador por cuenta ajena en el sector de la hostelería ( \_\_\_\_  
 años)  
*(Acreditación mediante la Vida Laboral junto con los contratos de trabajo o certificados de empresa,  
 donde consten las fechas de inicio y final y el objeto del contrato).*

Títulos académicos relacionados con servicios hoteleros:  
 - .....  
 - .....  
 - .....

*(Acreditación mediante copia simple o autenticada del título académico)*

En ..... a ..... de ..... de 202 .....

Firma del licitador,

Código seguro de verificación (CSV):

**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026



ANEXO III

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS NO INCLUIDOS EN EL ARRENDAMIENTO



●●● Límites de espacios no incluidos en la cesión de arrendamiento

Código seguro de verificación (CSV):  
**4105 341A F68C 210C 892C**



(410)5341AF68C210C892C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 01-04-2026